



TRELEW, 05 MAY 2017.

VISTO:

La Disposición N° 005/13 CDFCE y la Ordenanza CS N° 146/12; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición N° 005/13 se aprobó el Reglamento de Posgrados de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNPSJB con fecha 16 de diciembre de 2013.

Que la Ordenanza N° 146 aprueba el Reglamento General de Carreras de Posgrado derogando las anteriores reglamentaciones.

Que resulta necesario adecuar las estructuras orgánico-funcionales de las carreras de posgrado de la Facultad, a efectos de mejorar la eficacia y eficiencia de los procesos tanto administrativos, organizativos como académicos.

Que es necesario clarificar la denominación, formatos y procedimientos de los trabajos finales de las carreras de posgrado.

Que la Comisión de Vigilancia y Reglamento se expidió conforme el Despacho N° 19/17.

Que dicho Despacho fue tratado y aprobado en sesión ordinaria del día 22 de Abril de 2017.

POR ELLO  
EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

**DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.-**MODIFICAR** los Artículos Nro. 6, 7, 9 y 10 del Capítulo IV y los artículos Nro. 14, 15, 16 y 17 del Capítulo V de la Disposición N° 005/13 CDFCE del Reglamento de Posgrados de la Facultad de Ciencias Económicas, los que quedarán redactados de acuerdo al Anexo a la presente Disposición.

ARTÍCULO 2°.- **ADECUAR** los reglamentos particulares de las carreras “Especialización en Tributación” Sede Trelew, “Especialización en Contabilidad Superior y Auditoría” Sede Trelew y Delegación Académica Comodoro Rivadavia, “Especialización en Derecho Penal” Sede Trelew, “Maestría en Gerencia Pública” Sede Trelew; a las modificaciones de la presente Disposición.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y cumplido, archívese.

UNPSJB
FCE

Lic. Daniel Enrique URTE  
DECANO  
Facultad de Ciencias Económicas  
UNPSJB

DISPOSICION N°

002/17

CDFCE.-



ANEXO A LA DISPOSICION N° 002/17 CDFCE.-

**CAPITULO IV - CUERPO ACADÉMICO**

**ARTICULO 6°.- Director Académico.** Debe reunir los requisitos establecidos en la reglamentación de posgrados vigente en la UNPSJB para los Directores de Carrera. Es designado por el Consejo Directivo y tiene las siguientes funciones:

- 6.1. Participar en la propuesta de la carrera de posgrado en sus diversos aspectos: fundamentos, objetivos, incumbencias de la carrera, perfil del graduado, estructura curricular, contenidos mínimos, requisitos para cursar, requisitos de admisión, régimen de promoción y de evaluación, sin que ésta enumeración sea taxativa.
- 6.2. Actuar en coordinación con el Director Ejecutivo de la Carrera y la Dirección de Gestión de la Secretaría de Posgrados de la Facultad, para velar por el correcto cumplimiento del programa de la carrera.
- 6.3. Realizar el seguimiento permanente de todas las actividades de la carrera.
- 6.4. Establecer en conjunto con el Director Ejecutivo el cronograma de clases e informar a la Dirección de Gestión de la Secretaría de Posgrados y al Comité Académico.
- 6.5. Participar en todas las acciones administrativas, organizativas y académicas tendientes a lograr el reconocimiento oficial y la validez nacional del título ante el Ministerio de Educación de la Nación.
- 6.6. Participar en los procesos de evaluación periódica del desarrollo de la carrera, observando con especial énfasis los indicadores de retención de alumnos y graduación; la entrega y seguimiento para su corrección de tesis y trabajos finales, como así también las evaluaciones periódicas; el cumplimiento del cronograma; desgranamiento y ausentismo de alumnos, encuestas de opinión, entre otros.
- 6.7. Proponer en conjunto con el Director Ejecutivo las modificaciones curriculares al Comité Académico
- 6.8. Proponer en conjunto con el Director Ejecutivo el cuerpo docente de la carrera al Comité Académico.
- 6.9. Supervisar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los módulos.
- 6.10. Proponer en conjunto con el Director Ejecutivo actividades de extensión, investigación y convenios de vinculación.

**ARTICULO 7°.- Co-director Académico.** Podrá designarse de acuerdo a la complejidad y particularidad de cada carrera, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en la reglamentación de posgrado vigente de la UNPSJB para los Co-Directores de Carrera. Sera designado por el Consejo Directivo.

**ARTICULO 9°.- Director Ejecutivo.** Es designado por el Decano y tiene las siguientes funciones:

- 9.1. Dirigir el desarrollo del plan de trabajo y cronograma que se defina al inicio de cada actividad académica.
- 9.2. Dirigir y Coordinar con el Director Académico (o Comité Académico) y con la Dirección de Gestión de la Secretaría de Posgrados, atendiendo los aspectos organizativos y de funcionamiento que refieran al desarrollo del Programa.
- 9.3. Convocadas las inscripciones, presentar al Comité Académico el listado de postulantes a ser evaluados para el ingreso a las carreras de posgrado.
- 9.4. Gestionar y controlar las Actas del Comité Académico, su documentación respaldatoria, elevando a la Dirección de Gestión de la Secretaría de Posgrados para su tratamiento ante los órganos decisorios.
- 9.5. Dirigir todas las acciones administrativas, organizativas y académicas, en procesos de acreditación y re acreditación de la carrera, en conjunto con el Director de Acreditación de la Secretaria de Posgrados.
- 9.6. Dirigir todas las acciones administrativas, organizativas y académicas, en los procesos de implementación y seguimiento de la carrera de posgrado en conjunto con el Director de Gestión de la Secretaria de Posgrados.
- 9.7. Dirigir en los procesos de evaluación periódica del desarrollo de la carrera, observando con especial énfasis los indicadores de retención de alumnos y graduación; la entrega y seguimiento para su corrección de tesis y trabajos finales, como así también las evaluaciones periódicas; el cumplimiento del cronograma; desgranamiento y ausentismo de alumnos, encuestas de opinión, entre otros.



- 9.8. Proponer en conjunto con el Director Académico las modificaciones curriculares al Comité Académico.
- 9.9. Proponer en conjunto con el Director Académico el cuerpo docente de la carrera al Comité Académico.
- 9.10. Proponer en conjunto con el Director Académico, y gestionar actividades de extensión, investigación y convenios de vinculación
- 9.11. Gestionar la adquisición de bibliografía recomendada.

ARTICULO 10°.- **Coordinador logístico.** Podrá el Decano designar uno o más coordinadores logísticos, los que tendrán las siguientes funciones:

- 10.1 Crear una base de datos personales de cada docente (nombre completo, dirección postal y electrónica, teléfono, nombre del módulo, tipo y N° Cta. Bancaria, N° CBU, Número de Cuit, cuil), designación, acta, curriculum vitae, programa.
- 10.2 Establecido el cronograma de clases, gestionar la adquisición de los pasajes y reserva de hotel.
- 10.3 Velar por el cumplimiento del plan de viajes y asistencia de los docentes, e informar acerca de tales acciones.
- 10.4 Verificar la logística para cada encuentro (Reservar aula y equipamiento, material bibliográfico, pago de horarios, pasajes, transporte hacia el aeropuerto y en general todo lo necesario para que el encuentro se realice sin impedimentos en tiempo y forma)
- 10.5 Verificar, con la Dirección de Gestión de la Secretaría de Posgrados, el cobro de los aranceles establecidos y el control de la asistencia de los cursantes, realizar el seguimiento de los cursantes morosos (sea documentación o dinero).
- 10.6 Notificar al Director Ejecutivo la evolución de los cursantes de su posgrado, mantenimiento de la cantidad mínima de cursantes y costos del posgrado.
- 10.7 Al finalizar el dictado de cada módulo, en el último encuentro, efectuar una encuesta de opinión para que, cada alumno de posgrados responda sobre el cursado. Esta encuesta deberá ser remitida a la Dirección de Gestión de la Secretaría de Posgrados de la Facultad a través del Director Ejecutivo.

## CAPITULO V - TRABAJOS FINALES DE CARRERAS DE POSGRADOS

ARTICULO 14°.- **Tipos de trabajos finales:** Los Doctorados y Maestrías Académicas culminan con un trabajo final de tesis. Las maestrías profesionales culminan con un trabajo final individual y las especializaciones, con un trabajo final integrador de carácter individual.

Los trabajos finales individuales y finales integradores podrán adquirir el formato de proyecto, obra, estudio de caso, ensayo, trabajo de campo u otros.

ARTICULO 15°.- **Dirección de los Trabajos Finales:** Los trabajos finales serán dirigidos por un Director, pudiendo tener un Co-Director, designados por el Consejo Directivo a propuesta del Comité Académico del posgrado correspondiente.

ARTICULO 16°.- **Proyectos de Trabajos finales:** Los Planes de Tesis, Planes de Trabajos Finales Individuales y Planes de Trabajos Finales Integradores, deberán ser avalados por el Director y Co-Director, de corresponder, para ser propuestos por el Comité Académico al Consejo Directivo para su aprobación. Una vez aprobados, deberán inscribirse en el libro de Registro de Tesis.

ARTICULO 17°.- **Evaluación de los trabajos finales:** El trabajo final de los posgrados bajo cualquiera de los formatos que proponga el plan de estudios, deberá ser evaluado por un Jurado integrado como mínimo por tres miembros, con experiencia acreditable en investigación en el área de conocimiento o mérito suficiente en el campo científico o tecnológico que corresponda, cumpliendo con los requisitos establecidos en la reglamentación de posgrado vigente de la UNPSJB. Los mismos serán publicados y difundidos por la Facultad, con expresa autorización de su autor.

Los productos finales de Doctorados y Maestrías, requieren además, la defensa oral y pública de las mismas.